



Reporte N°33 2026

Período: Enero-Marzo 2026

Proyecto Ley y fecha de presentación	Título	Sumilla
13894 /2025-CR 5/02/2026	Proyecto de ley que excluye del ordenamiento jurídico y las políticas públicas al enfoque de género y todo término que haga referencia al mismo y a cualquier otro que atente contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Propone excluir del ordenamiento jurídico y de las políticas públicas del Estado al enfoque de género y todo término referido a este, así como cualquier otra referencia que atente contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres reconocida en la Constitución Política del Perú.

Estado procesal: Comisión

Comisión:

- Mujer y familia; Justicia y derechos humanos

Grupo parlamentario:

- Podemos Perú

Autores:

- Burgos Oliveros, Juan Bartolomé (autor principal)
- Arriola Tueros, José Alberto.
- Paredes Castro, Francis Jhasmina

- Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
- Calle Lobatón, Digna
- Tello Montes, Nivardo Edgar

Análisis técnico:

El proyecto de ley, que actualmente se encuentra en comisión, propone eliminar del ordenamiento jurídico las referencias al enfoque de género, tales como brecha de género, cuota de género, desigualdad de género, estereotipos de género, equidad de género, educación sexual integral, violencia de género, discriminación estructural, nuevas masculinidades, roles de género, patriarcado, etc., sustituyéndola por un enfoque de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de ordenar la adecuación y actualización de manuales, planes, políticas, resoluciones y normas de todas las entidades públicas, bajo el enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en un plazo no mayor a 90 días.

Estas modificaciones sin duda, conllevan riesgos, pues si bien ambos conceptos buscan combatir la discriminación, no son equivalentes desde una perspectiva técnica ni jurídica. Cabe señalar que el enfoque de género es una herramienta metodológica que permite identificar desigualdades estructurales, estereotipos y relaciones de poder que afectan de forma diferenciada a hombres y mujeres, así como a otras personas que viven discriminación por razones de género. Sustituirlo por un enfoque de igualdad formal podría limitar la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas orientadas a abordar las causas estructurales de dichas desigualdades, lo que tendría como consecuencia un debilitamiento en el diseño e implementación de políticas públicas, así como la inseguridad jurídica y la revisión masiva de normativa existente en múltiples sectores, ya que el PL propone modificaciones en legislación en múltiples sectores (educación, salud, agricultura, trabajo, seguridad ciudadana, niñez, pueblos indígenas, entre otros). Sumado a ello se tendría un incremento de costos administrativos en las entidades públicas que surgen a partir de cambios en planes, manuales y organigramas, planteados en esta norma.

Por otro lado, algo que resulta más preocupante aún es la afectación en normas y políticas relacionados con la prevención de violencia, pues principalmente se propone modificaciones sustantivas a la Ley 30364, en materia de capacitación a operadores de justicia, investigación y actuación institucional. El proyecto de ley mantiene la consigna de prevenir y erradicar la violencia. No obstante, la modificación del enfoque de género podría generar cambios en la interpretación y aplicación de protocolos, instrumentos para medir la violencia de las víctimas, procesos de capacitación y políticas públicas basadas actualmente en el enfoque de género.